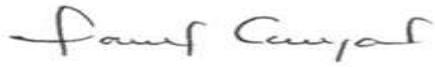


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 09 de febrero de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Rosa Malfi Aguilar de Álvarez vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2021-00024

INTERLOCUTORIO No. 112

Santiago de Cali, Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el (la) señor(a) ROSA MALFI AGUILAR DE ÁLVAREZ vs Administradora Colombiana de Pensiones, a través de apoderada judicial y con fundamento en la sentencia No. 126C-19 del 02 de julio de 2020 proferida por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral-, que revocó la sentencia dictada por este despacho judicial, solicita se libre mandamiento de pago por la ejecución de la sentencia del proceso ordinario más las agencias y costas que se deriven del proceso ejecutivo.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, representada legalmente por el señor Juan Miguel Villa Lora, o por quien haga sus veces, y a favor de la señora Rosa Malfi Aguilar de Álvarez, por los siguientes conceptos:

2. Revocar la sentencia absolutoria apelada, para en su lugar, declarar que la señora Rosa Malfi Aguilar de Álvarez, tiene derecho a la pensión de sobreviviente, en calidad de cónyuge supérstite del causante Luís Alberto Álvarez Caro, a partir del día de su fallecimiento acaecido el 21 de noviembre de 1994.

3. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a reconocer y pagar a la señora ROSA MALFI AGUILAR DE

ÁLVAREZ, la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del causante LUIS ALBERTO ÁLVAREZ CARO, a partir del 24 de septiembre de 2010, generándose un retroactivo de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$26.604.567), por 14 mesadas anuales, entre esa calenda -24 de septiembre de 2010- y el 06 de febrero de 2014 —día anterior al reconocimiento del derecho por vía administrativa, que lo fue desde el 07 de febrero de 2014-.

4. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES-, a reconocer y pagar a la señora ROSA MALFI AGUILAR DE ÁLVAREZ, los intereses moratorios del ley 100 de 1993, a partir del 24 de septiembre de 2010 y hasta la fecha efectiva del pago del retroactivo pensional adeudado.

5. La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.500.000.00) por concepto de costas de primera instancia.

6. La suma de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$900.000.00) por concepto de costas de segunda instancia.

7. Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

8. Notifíquese el presente auto a la parte demandada por **Estado**, conforme el artículo 306 del Código General del Proceso.

9. Notifíquese el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Conforme lo dispuesto en el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

10. En firme la liquidación del crédito y costas se decretarán las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7314abab8d638e173c914e6137b898e0b625a7fc8a05690308afa41a45825c9

Documento generado en 09/02/2021 03:34:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**